



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CENTRAL HIDROELECTRICA DONGO

DFZ-2024-1448-X-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	IVONNE MANSILLA GOMEZ	
Elaborado	KATHERINE IBAÑEZ AROS	

JULIO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CENTRAL HIDROELECTRICA DONGO	
Región: Región de los Lagos	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Chonchi, Región de los Lagos Coordenada Norte: 5286597 Coordenada Este: 590743 Datum WGS84 – Huso 18S
Provincia: Chiloé	
Comuna: Chonchi	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Hidroeléctrica Dongo S.A	RUT o RUN: 76.015.738-4
Domicilio titular(es): Isidora Goyenechea 2800, Of 5001, Las Condes	Correo electrónico: fcorrea@navitashydro.cl
	Teléfono: 2 22011632
Identificación representante(s) legal(es): Felix Correa Villanueva	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: Felix.correa@sisbrom.com
	Teléfono: 992405467



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
391	X	2023



4 REVISIÓN DOCUMENTAL

4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Reporte técnico	Informe Técnico de Medición presentado por el Titular	-----	ETFA Vibroacústica



5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #cccccc;">Zona</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 7 a 21 horas</th> <th style="background-color: #cccccc;">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td style="text-align: center;">55</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td style="text-align: center;">60</td> <td style="text-align: center;">45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td style="text-align: center;">65</td> <td style="text-align: center;">50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td style="text-align: center;">70</td> <td style="text-align: center;">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora por parte de la ETFA Vibrocústica, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). Para la ejecución de la medición se abordaron dos puntos receptores cercanos frente a las emisiones de ruidos generados por las actividades propias del funcionamiento de la Central Hidroeléctrica en tres días consecutivos para periodo diurno y nocturno. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1	25-03-2024	15:12	Diurno	ETF Vibrocústica	Operación Central Hidroeléctrica Dongo
	26-03-2024	12:54			
	27-03-2024	18:24			
R2	25-03-2024	15:22	Diurno	ETF Vibrocústica	Operación Central Hidroeléctrica Dongo
	26-03-2024	11:49			
	27-03-2024	18:36			
R1	25-03-2024	23:10	Nocturno	ETF Vibrocústica	Operación Central Hidroeléctrica Dongo
	27-03-2024	02:06			
	27-03-2024	22:51			
R2	25-03-2024	23:25	Nocturno	ETF Vibrocústica	Operación Central Hidroeléctrica Dongo
	27-03-2024	02:18			
	27-03-2024	23:01			



Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones día 25 de marzo de 2024.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1	47	42	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	52	No supera
R1	50	40	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	50	No supera
R2	Medición nula	42	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	52	No supera
R2	Medición nula	37	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	47	No supera

Tabla 3. Resultados mediciones día 26 de marzo de 2024.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1	43	35	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	45	No supera
R1*	46	40	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	50	No supera
R2	41	35	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	45	No supera
R2*	37	37	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	47	No supera

*Mediciones efectuadas durante la madrugada del día 27 de marzo de 2024



Tabla 4. Resultados mediciones día 27 de marzo de 2024.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1	42	36	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	46	No supera
R1	45	38	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	48	No supera
R2	36	36	Rural	Zona rural	Chonchi	Diurno	46	No supera
R2	Medición nula	37	Rural	Zona rural	Chonchi	Nocturno	47	No supera



6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, constatar que la actividad finaliza conforme, sin hallazgos, verificando el cumplimiento del Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado.

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Durante la jornada diurna y nocturna, para las mediciones de tres días consecutivos, las emisiones de ruido de la Unidad Fiscalizable Cumplen con la norma del D.S. N°38/11 del MMA, en todos los puntos receptores, en cada día de evaluación.



7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Reporte Técnico D.S. 38 ETFA Vibroacústica

